



GOBIERNO DEL
PARAGUAY | PARAGUÁI
REKUAI



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TFSÁI HA TEKO
PORÁVE
MOTENONDEHA



INCAN
Instituto Nacional del Cáncer

Instituto Nacional del Cáncer

Capiatá, 19 de marzo de 2026

Señor

Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **SBEN N° 04/2026 "ADQUISICIÓN DE CISPLATINO 50 MG PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL" ID 481.735**, a efectos de exponer las fundamentaciones técnicas de la aplicabilidad de las condiciones para la adjudicación por la modalidad de abastecimiento simultáneo.

Las condiciones fueron incorporadas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto N° 2264/2024, el cual faculta a las convocantes a adjudicar un mismo ítem a más de un proveedor, con el objetivo de garantizar la continuidad del suministro y mitigar riesgos de desabastecimiento.

Con relación a la estipulación estándar de los pliegos de la Convocante, se agrega "En la modalidad de Abastecimiento Simultáneo podrá ser pasible de adjudicación la procedencia de un mismo elaborador, importador o representante para el mismo ítem hasta 2 (dos) ofertas, salvo que el oferente que difiera en el elaborador, importador o representante decaiga en la adecuación de su oferta al mejor precio o todas las ofertas pasibles de adjudicación presenten la condición de un mismo elaborador, importador o representante.", es a efectos de *reducir el riesgo de desabastecimiento mediante la diversificación de fuentes reales de suministro, evitando la dependencia de un único elaborador/importador/representante, sin afectar la eficiencia económica del proceso al prever excepciones cuando no existan alternativas competitivas.*

La limitación de adjudicar hasta dos ofertas provenientes de un mismo elaborador, importador o representante en la modalidad de abastecimiento simultáneo responde a criterios de diversificación de fuentes de suministro con la intención de evitar la dependencia de un único proveedor efectivo (aunque existan múltiples oferentes formales), al contar con la concurrencia real de distintas cadenas de abastecimiento; con ello se mitiga el riesgo de quiebre de stock ante eventuales inconvenientes productivos, logísticos, regulatorios o comerciales que afecten a un elaborador/importador y se resguarda el interés público a efectos de garantizar no solo el mejor precio, sino también la seguridad y continuidad en la provisión.

Lo expuesto, ante experiencias del Instituto Nacional del Cáncer de quiebre de stock aún con contratos adjudicados por el sistema de abastecimiento simultáneo ante la dependencia de proveedores de una única fuente de provisión, con repercusiones en la suspensión o irregularidad en la realización de las quimioterapias donde en un alto porcentaje se revierten los resultados logrados.

El cisplatino es un fármaco de quimioterapia cuyo efecto depende mucho de la **regularidad y el cumplimiento del esquema (ciclos y tiempos)**. Suspenderlo o administrarlo fuera de término puede tener consecuencias importantes según el tipo de cáncer, la etapa y la situación clínica. Puede reducirse la capacidad de eliminar células cancerosas, presentar una progresión del tumor especialmente en tumores agresivos. Si el tratamiento es curativo, los retrasos pueden afectar las probabilidades de curación. Si es paliativo, pueden disminuir el control de síntomas o la duración del beneficio.

Dra. Nubli Noguera
Directora General
INCAN



Instituto Nacional del Cáncer

Con este criterio se pretende reducir riesgos asociados a dependencia de un solo proveedor o cadena de suministro al evitar la concentración excesiva en un único origen. Se sustenta en mitigar condiciones de desabastecimiento ante incumplimientos, fallas, logísticas o limitaciones operativas de un único proveedor; además de la facilidad de atender demandas variables o picos de consumo en medicamentos de alta rotación o criticidad.

La aplicación de estas reglas dentro del sistema de abastecimiento simultáneo, asegura un proceso de contratación que permite eficiencia económica, diversificación de mercado, garantías en la continuidad del suministro y la optimización del uso de recursos públicos mediante la adecuación de precios a la oferta más baja que haya calificado técnica, económica y legalmente.

Las ventajas técnicas en la ejecución de contratos por abastecimiento simultáneo para el suministro de medicamentos oncológicos, no solo se constituye en la reducción de riesgos operativos y mejora de tiempos de entrega, sino que se traduce en la seguridad en la provisión oportuna para la quimioterapia o tratamiento donde la inversión del Estado es optimizada y el resguardo de la salud.

Cabe señalar que dicha disposición no restringe la participación de oferentes, sino que establece criterios de distribución aplicable únicamente al momento de la adjudicación, con el objetivo de resguardar la seguridad de abastecimiento institucional.

DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PROCEDENCIA

A efectos de la aplicación del criterio de abastecimiento simultáneo, **se entenderá por procedencia del producto al origen comercial o productivo del mismo**, identificado mediante cualquiera de los siguientes elementos:

- El elaborador o fabricante del producto
- El titular del registro sanitario
- El importador autorizado del producto en el país
- El representante o distribuidor en el territorio nacional

DOCUMENTACION UTILIZADA PARA VERIFICAR LA PROCEDENCIA

- El registro sanitario vigente emitido por la autoridad competente,
- La documentación técnica del producto (folletos, catálogos, ficha técnica)
- La documentación de representación o autorización comercial, cuando corresponda
- Las declaraciones presentadas por el oferente en su oferta técnica.

CONDICIONES DE APLICABILIDAD DEL CRITERIO

La distribución señalada en los casos de dos o más oferentes estará sujeta a que los adjudicables **acepten adecuar sus precios al de la oferta evaluada como la más baja**, garantizando así eficiencia económica y equidad en la contratación.

Las condiciones iniciales del Abastecimiento Simultáneo en el PBC se configuraron en la siguiente redacción:

La proporción de la misma será de conformidad al Artículo N° 62 del Decreto N° 2264/24, la convocante adjudicará el Contrato bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo, para cada ítem a los oferentes:

Dra. Jabibi Neguera
Directora General
INCAN



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUAI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PARAGUÁI TFSÁI HA TEKO PORÁVE MOTENONDEIÁ



INCAN

Instituto Nacional del Cáncer

1. Cuyas ofertas cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.
- 3.a. En caso de presentarse un solo oferente en un ítem, se le adjudicará el 100% del monto del ítem correspondiente.
- 3.b. De existir dos oferentes en el ítem, serán consideradas para la oferta solvente más baja: el 60% del monto del contrato; y al oferente que presente la segunda oferta solvente evaluada como la más baja: el 40% del monto del contrato para dicho ítem.
- 3.c. De existir tres oferentes en el ítem, serán consideradas para la oferta solvente más baja: el 50% del monto del contrato; al oferente que presente la segunda oferta solvente evaluada como la más baja: el 30% del contrato; al oferente que presente la tercera oferta solvente evaluada como la más baja: el 20% del contrato para dicho ítem;

Obs.: Los supuestos descritos en los ítems 3.b y 3.c, se aplicarán siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja (por cada ítem)

En la modalidad de Abastecimiento Simultáneo podrá ser pasible de adjudicación la procedencia de un mismo elaborador, importador o representante para el mismo ítem hasta 2 (dos) ofertas, salvo que el oferente que difiera en el elaborador, importador o representante decaiga en la adecuación de su oferta al mejor precio o todas las ofertas pasibles de adjudicación presenten la condición de un mismo elaborador, importador o representante.

A efectos de clarificar la aplicación del criterio incorporado en la adenda, se establece que:

- a) Ofertas provenientes de distintos elaboradores, importadores o representantes

Cuando las ofertas provengan de distintos elaboradores, importadores o representantes, la distribución de la adjudicación se realizará conforme al siguiente esquema, según corresponda.

Cantidad de Ofertas	Distribucion
1 Oferente	100%
2 Oferentes	60% - 40%
3 Oferentes	50% - 30% - 20%

Siempre que los oferentes acepten adecuar sus precios al de la oferta evaluada como la más baja, conforme a la normativa vigente.

- b) Ofertas que correspondan al mismo elaborador, importador o representante

En el caso de que dos o más ofertas correspondan al mismo elaborador, importador o representante, podrá adjudicarse hasta dos ofertas correspondientes a dicho origen, siempre que estas cumplan con las condiciones legales y técnicas del pliego y acepten la adecuación de precios correspondiente.

- c) Cuando todas las ofertas correspondan al mismo elaborador, importador o representante

En el supuesto de que todas las ofertas presentadas correspondan al mismo origen, la adjudicación se realizará conforme al sistema de abastecimiento simultáneo previsto en el Decreto N° 2264/24, sin aplicar limitación adicional, debido a la imposibilidad de diversificación del origen del producto, siempre que los oferentes acepten adecuar sus precios al de la oferta evaluada como la más baja.

Dra. Jabiña Noguera
Directora General
INCAN



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | PARAGUAY

PARAGUAY TESÁI HA TEKO PORÁVE MOTENONDEHA



INCAN
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER

Instituto Nacional del Cáncer

d) En caso de no aceptación de adecuación de precios

Si algún oferente no acepta adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja, la adjudicación se realizará conforme al orden de precios entre las ofertas restantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

CONCLUSION

La disposiciones incorporadas en el Pliego de Bases y Condiciones permite la diversificación del origen del producto y tiene como finalidad fortalecer la seguridad del abastecimiento de un medicamento crítico - **el cisplatino** - es clave en oncología y utilizado en múltiples tipos de cáncer especialmente aquellos de origen sólido y en tratamientos combinados para mejorar la eficacia.

La contratación pública debe garantizar no solo el mejor precio, sino también la **seguridad y continuidad en la provisión**, especialmente en bienes críticos.

Expuestas las condiciones de aplicabilidad y distribución correspondientes, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2264/2024, se solicita considerar justificada técnicamente las condiciones incorporadas.

Hago propicia la ocasión, para expresarles la más alta estima y consideración.

Dra. Jabibi Noguera
Directora General
INCAN

Dra. Jabibi Noguera
Directora General
Instituto Nacional del Cáncer